



**RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL OBSERVADO EN LA RESOLUCIÓN
Nº 171/2025 DE FECHA 23/07/2024**

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha advertido la existencia de un **error material de transcripción en la resolución de referencia**, concretamente en el DNI de los terceros que no aparecen debidamente anonimizados conforme lo establecido en la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede, mediante la presente diligencia, **a rectificar dicho error** anonimizando los DDNNII de los terceros donde aparezcan referidos DNI de la siguiente forma: NIF nº ***5351**, ***1482**, ***9450**, ***7763** y ***1693**, **transcribiendo íntegramente el Acta para su publicación en el Portal de la Transparencia**, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 171/2024

Fecha Resolución: 23/07/2024

D. José Francisco Reinoso Reinoso, Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Concesión directa subv. Toro Osborne

A la vista del expediente de subvención tramitado:

- Providencia de Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2024.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	10/06/2025 11:42:52	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==			



- Informe - Propuesta de Secretaría, de fecha 1 de julio de 2024.
- Informe de Fiscalización, de fecha 18 de julio de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa para Subvención Soporte publicitario Toro Osborne a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
Herederos de D. Bernardino Gregorio Paz Báez, titulares de la finca rústica 41030ª005001600000UB	400 Euros

SEGUNDO. Formalizar la concesión de la subvención en un convenio que recojan las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

El tenor literal de convenio sería:

"De una parte, el Excmo. Sr. Narciso Luque Cabrera, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2024.

Y, de otra parte, Herederos de Bernardino Gregorio Paz Báez, con DNI: ***53.5**, (Antonia María, Isabel Prudencia, Bernardino y Juan Carlos Paz Clavijo, con DDNNII: ***1482**, ***9450**, ***7763** y ***1693** (respectivamente) en su condición de titulares de la finca rústica 41030A005001600000UB donde se encuentra situado la estructura metálica "Toro Osborne" en este término municipal de Castilleja del Campo, y autorizados para suscribir el presente Convenio. En adelante beneficiarios.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	10/06/2025 11:42:52	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==			



PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene interés en la protección de este Bien de interés cultural para este municipio que se configura como un símbolo de identificación colectiva para los habitantes del pueblo y de la comarca, con valores históricos, identitarios, artísticos y paisajísticos.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar al titular de la finca donde se encuentra situado el bien en cuestión.

TERCERO. Que teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son: la necesidad de mantener en lo alto de la loma en la carretera nacional 431/A472 punto km. 27 margen izquierdo la majestuosa figura del Toro de Osborne instalado a finales de los años 60, figurando como bien de especial protección en el PGOU municipal. Asimismo, este Ayuntamiento ha solicitado a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la declaración del ¿Toro de Osborne¿ de Castilleja del Campo bien de interés cultural y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

CUARTO. Supuesto art. 22.2.C

Que teniendo en cuenta la norma con rango legal art. 22.2 C con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Compensación por la renta que se deja de percibir por la zona que ocupa la estructura que no se podrá cultivar por parte de los titulares de la finca rustica 41030A005001600000UB, de este bien de interés cultural para el municipio que se configura como un símbolo de identificación colectiva para los vecinos del pueblo y la comarca, con valores históricos, identitarios, artísticos y paisajísticos.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Supuesto Artículo 22.2 C de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	10/06/2025 11:42:52	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==			



anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es compensación por pérdida de renta en la explotación agraria.

SEGUNDO. Los beneficiarios de la subvención son los Herederos de Bernardino Gregorio Paz Báez, con NIF ***2535** arriba referenciado, titulares de la finca rústica 41030A005001600000UB donde está situada la estructura metálica Toro Osborne en el término municipal de Castilleja del Campo correspondiéndole una cuantía de 400 euros anuales de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 336/480 y cuantía de la subvención es 400 euros anuales.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

- Dejar sin cultivar la superficie ocupada por la estructura metálica.

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 336/480 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de los herederos del titular de la finca

Rústica donde está instalado el Toro Osborne con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	10/06/2025 11:42:52	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==			



En cualquier caso, previo pago de la subvención el beneficiario (los herederos) han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La memoria justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 6 meses desde la finalización, y deberá estar firmada por los herederos del beneficiario.

La memoria justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Documento de Aceptación de subvención.
- Certificado de cumplimiento de finalidad.

El cumplimiento de la finalidad de este convenio se acreditará con material gráfico.

SÉPTIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

OCTAVO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Subvenciones de 2015, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio."

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	10/06/2025 11:42:52	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==			



TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Narciso Luque Cabrera, tomando razón yo, la Secretaria-Interventora Accidental, en el libro de Resoluciones de Alcaldía en la Villa de Castilleja del Campo.

El Alcalde-Presidente Acctal
Acctal

Ante mí, La Secretaria-Interventora

Fdo.: José Francisco Reinoso Reinoso.
Márquez.”

Fdo.: Rocío Morera

De lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	10/06/2025 11:42:52	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9eVxjoJjZTFGgvnv+pmIQ==			